



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

DOÑA KATIUSKA HERNÁNDEZ ALEMÁN, SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA, (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que por el Pleno Municipal, celebrado en sesión ordinaria el día 31 de mayo de 2018 se adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

“UNDÉCIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

10.2.- Propuesta de aprobación de la modificación presupuestaria 34/18.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 28 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE

Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para lo que no existe crédito, y dado que se dispone de remanente líquido de tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se precisa la tramitación de modificación presupuestaria de suplemento de créditos.

Considerando el informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, emitido en virtud del 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

Y Visto el informe de fiscalización de la Interventora Municipal, en virtud del art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 34/18, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior

Alta de partida de ingreso

Aplic.	Proyecto	Importe
870.00		200.000,00
	TOTAL:	200.000,00

Alta en partidas de Gastos

Aplic.	Descripción	Importe
02-163-225.02	Tributos de Entidades Locales	200.000,00
	TOTAL:	200.000,00



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. En caso de no presentarse reclamación al expediente durante el plazo de exposición al público, considerarlo definitivamente aprobado y de ejecución al siguiente día de haberse insertado en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de la aprobación definitiva."

Visto el Informe de la Intervención Municipal, de evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de fecha 29 de mayo de 2018, del siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

ASUNTO: SUPLEMENTO DE CREDITO POR IMPORTE DE 200.000 € FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES.

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio 2014, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda:

PRIMERO. Legislación aplicable.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE (12/03/2013).

SEGUNDO. Las Entidades Locales efectuarán la liquidación de sus presupuestos de acuerdo al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en coherencia con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los art. 3, 4, 11, 12 y 13 de la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según establece el artículo 12 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gastos

Pleno ordinario 31 de mayo de 2018



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

computables los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte de los gastos financiados con fondos finalistas de la unión europea o de otras Administración y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para cálculo de la regla de gastos publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad para los ejercicios 2017, 2018 y 2019 es de 2,10%, 2,40% y 2,70%.

No obstante, el 29/09/2016 se aprobó el Plan Económico Financiero con efectos en el 2016 y 2017, que a 31/12/2017 se ha incumplido al obtener resultados negativos. De manera que corresponde la aprobación de un nuevo Plan que permita volver a la senda de la estabilidad a 31/12/19. Por esta funcionaria se ha elaborado borrador sin que hasta la fecha se hayan dado instrucciones por la Alcaldía al respecto.

ESTABILIDAD PTO.	PREV PEF	REAL	DESVIACION
2017			
ING NO FINANX	15.535.000,00	17.309.247,86	1.774.247,86
G NO FINANX	12.913.272,79	12.903.739,71	9.533,08
AJUSTES	0,00	-7.145.346,96	-7.145.346,96
CAPACIDAD	2.708.927,19	-2.739.838,81	-5.448.766,00

R.DEL GASTO	PREV PEF	REAL	DESVIACION
B COMPUTABLE 2016	12.261.967,61	12.261.967,61	
LIMITE GASTO 2017	12.531.730,89	12.531.730,89	
G COMPUTABLE 2017	12.475.272,79	19.263.247,22	6.787.974,43
CUMPLIMT/INCUMPLIMT	56458,1	6731516,33	6787974,43

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

TERCERO.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

Actualmente se incumple el mandato legal de mantener una posición de equilibrio presupuestario, 2.739.838,81 €. Previsiblemente, a 31/12/2018 se mantenga la posición de desequilibrio habida cuenta del importe ya suplementado (11.051.976,4 €), así como por la no aplicación de políticas de contención del gasto mediante la el consumo de todo el crédito presupuestario del ejercicio presente, tal como refleja la propuesta de modificación presupuestaria nº33/18 .

Es importante destacar que como consecuencia de la amortización anticipada aprobada por la Junta de Gobierno Local de 7/12/201 , no es de aplicación el art. 32 de LOEPYSF, de manera que no se limita la utilización del superávit. Ahora bien, en buena lógica el Remanente de Tesorería obtenido ha de paliar en la medida de los posible el déficit presupuestario en términos del SEC95, no acreditándose dicho extremo.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

REMANTE TESORERIA G GENRLS	14.751.556,23
413 (07/03/2018)	7.035.700,40
REMANENTE AJUSTADO	7.715.855,83
ST	4.016.276,00
DEFICIT SEC 95 (31/12/2017)	2.739.838,81
SLDO	959.741,02

CUARTO. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

La variación del gasto computable de las Corporación Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que actualmente se sitúa en el 2,4 %. Actualmente, la Corporación ha aumentado el gasto muy por encima de la Tasa de referencia del Producto Interior Bruto en 9.841.122.71 €. No parece adecuado aprobar mas gasto en el ejercicio 2018 que el ya previsto.

QUINTO. Tal como se informo con ocasión de la liquidación del Presupuesto 2017, se incumple el principio de sostenibilidad comercial al obtener un retraso medio en el pago de 164,44 días. A la vista de los fondos líquidos, que ascienden a 18.837.884,31 € a 31/12/17, esta alta morosidad no se debe a la falta de liquidez, por ello, se insta a que por parte de la Corporación se tomen las medias oportunas en la agilizar de la tramitación de las facturas.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo informado, a la vista de la situación de inestabilidad que existe no parece adecuado seguir incrementando el gasto. Habida cuenta el incremento responde a dar cobertura a un gasto no superfluo, el cual se sucede por el ejercicio de una competencia obligatoria (limpieza viaria), como es la la tasa de vertidos, parece mas adecuado financiar esta gasto mediante la baja de otros créditos presupuestarios.

Por ultimo, insistir en la necesidad de realizar un Plan Económico Financiero que absorba el incumplimiento proviene del ejercicio 2017. Se recuerda que en caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico-financiero la Administración Pública responsable deberá:

a) Aprobar, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido.

b) Constituir, cuando se solicite por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal.

De no adoptarse alguna de las medidas previstas en el apartado a) anterior o en caso de resultar éstas insuficientes el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada."

Y visto el Informe de ficalización de CONFORMIDAD, de fecha 29 de mayo de 2018, con las siguientes observaciones:

"El expediente cumple con todos los requisitos exigidos en la ley. No obstante téngase presente el informe y conclusión de la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se acompaña en el expediente."

Abierto el turno de intervenciones.../...cerrado el turno de intervenciones.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó APROBADA por doce (12) votos a favor de los grupos municipales Ando Sataute, Mixto y de los señores Concejales No Adscritos; y cinco (5) votos de abstención de los g.m. PP y CxS.”

Y para que así conste, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar la salvedad prevista conforme prescribe el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de que la presente certificación se extrae de la Minuta del acta y queda sujeta a su aprobación, en la Villa de Santa Brígida, a cuatro de junio de dos mil dieciocho.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,

Fdo.: José A. Armengol Martín.

La Secretaría General,

